

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de fecha 12 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las microempresas de la provincia de Zamora al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 688903.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688903>)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AL OBJETO DE CONTRIBUIR TANTO A SU MANTENIMIENTO COMO A FAVORECER INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el procedimiento habilitado para ello en el “Catálogo de Trámites” de la sede electrónica de la Diputación de Zamora.

<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 447 en Buscar trámite.

Primero.- *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes, y sociedades civiles que, como microempresas, se encuentren dados de alta el Censo de Actividades Económicas y ejerzan la actividad en municipios de la Provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes y realicen las inversiones subvencionadas en centros de trabajo situados en dichos municipios.

Segundo.- *Objeto.*

Conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión destinados a mejorar el tejido productivo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Zamora.

Tercero.- *Actuaciones subvencionables.*

El programa de ayudas cuenta con dos líneas:

R-202301305



1. Línea de consolidación de empresas existentes. Se subvencionarán proyectos de inversión destinados a ampliar o mejorar empresas ya existentes.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la realización de estudios o la adquisición de patentes que tengan por objeto mejorar la gestión de la actividad empresarial o la obtención de una certificación ecológica:

- 1.- Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo los portátiles.
- 2.- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad empresarial y al comercio electrónico.
- 3.- Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa empresarial.
- 4.- Gastos asociados al alta del servicio de internet, excluyendo las cuotas mensuales de prestación del servicio.
- 5.- Gastos por la adquisición de patentes, informes o estudios que tengan como objeto mejorar la calidad o productividad y ampliar mercados o volumen de negocio.
- 6.- Gastos asociados a la obtención de la certificación ecológica.

B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento comercial o industrial:

- 1.- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma, mejora del inmueble del establecimiento en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, o mejora de la eficiencia energética, así como la apertura de uno nuevo.
- 2.- Adquisición de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la actividad económica dentro del establecimiento o local.
- 3.- Sistemas de seguridad o destinados a la protección de los productos o mercaderías comercializables.

C) Acciones de promoción de la actividad de la empresa.

- 1.- Gastos de participación en ferias profesionales relativos a la contratación de stands.
- 2.- Gastos de rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.

D) Adquisición de vehículos nuevos.

- 1.- Vehículos nuevos destinados al desarrollo de la actividad empresarial, cuyo código de clasificación, según la Ficha Técnica del Vehículo o Tarjeta de Inspección Técnica, tenga los dos primeros dígitos que se señalan a continuación:

20 Camión MMA \leq 3.500 Kg

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.

21 Camión 3.500 kg \leq 12.000 kg.

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto



de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada es superior a 3.500 kg. e igual o inferior a 12.000 kg.

22 Camión MMA > 12.000 kg.

El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

23 Tractocamión.

Automóvil para realizar principalmente el arrastre de un semirremolque.

24 Furgón/Furgoneta < = 3.500 Kg.

Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.

25 Furgón 3.500 kg < = 12.000 kg.

Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

26 Furgón MMA > 12.000 kg.

Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

30 Derivado de turismo.

Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

40 Remolque y semirremolque ligero MMA < = 750 kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

41 Remolque y semirremolque 750 kg < MMA < = 3.500 Kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg e igual o inferior a 3.500 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

42 Remolque y semirremolque 3.500 kg < MMA < = 10.000 kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kg e igual o inferior a 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg.

Aquellos cuya masa máxima autorizada exceda de 10.000 kg. A efectos de esta clasificación se excluyen los agrícolas.

2.- Línea de apoyo a emprendedores para la creación de nuevas empresas. Se entenderá por "empresa de nueva creación" aquella que se haya constituido durante el periodo comprendido entre el 01/06/2022 y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes prevista en la base séptima, apartado tres. A estos efectos se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre



y cuando se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo período.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- A) Todos aquellos que se correspondan con los conceptos A), B), C) y D) señalados en la línea 1 de la presente Base.
- B) Gastos derivados del traspaso de negocios y alquiler de locales.
 - 1.- Gastos derivados del traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que el beneficiario vaya a continuar con la actividad como nueva empresa, y se acredite el cese de la actividad del titular anterior.
 - 2.- Gastos de alquiler de los locales donde se realiza la actividad, ocasionados durante el primer año de inicio de la actividad de la empresa, siempre que se encuentre dentro de período subvencionable. El alta en nuevos epígrafes del IAE no supondrá la obtención de ayudas en convocatorias posteriores.
- C) Gastos ocasionados por honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa.

Cuarto.- *Cuantía:* 530.000 €.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- *Forma de presentación de las solicitudes.*

Todas las solicitudes, tanto de personas físicas como jurídicas, se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el "Catálogo de Trámites" de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 447 en Buscar trámite. No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

Zamora, 12 de abril de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

